



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 470-2023-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 836-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2044131) de fecha 20 de julio del 2023, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe Técnico N° 238-2023-UEI/DIGA/UNAC, solicitando la delegación de facultades para la firma de documentación ante entidades, respecto al “SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA DEL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 237° del normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, menciona sobre el Rectorado que: “Es el órgano de Alta Dirección responsable de la dirección de la universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las Leyes, del Estatuto y demás normas complementarias”. Asimismo, el artículo 11° de dicho dispositivo reglamentario señala las funciones del Rector entre las que están: “c. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera” y “n. Las demás señaladas en la Ley, Estatuto, reglamentos y manuales de la universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, según el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección General de Administración *“Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAC”;*

Que, conforme el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios la Unidad Ejecutora de Inversiones, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°0004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración informa que en atención al Oficio N° 1099-2023-OSG/VIRTUAL, el Informe N° 238-2023-UEI/DIGA/UNAC de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe legal N° 751-2023-OAJ sobre el *“SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTION DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA DEL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”*, solicita delegación expresa de facultades;

Que, obra en autos el Oficio N° 1099-2023-SG/VIRTUAL de fecha 13 de julio mediante el cual el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios informa a la Directora General de Administración que *“la base legal por la cual se rige nuestra Casa Superior de Estudios es la Ley Universitaria, Ley N° 302220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, en relación a la normatividad que describe y precisa el alcance de la representación legal, la dirección, conducción y gestión de nuestra Universidad ha sido referida en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Informe Legal N° 751-2023-OAJ, lo cual nos releva de mayores comentarios”*; igualmente informa que *“la Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, otorga legalidad y legitimidad en el accionar a la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar al reconocerla como Rectora de la Universidad Nacional del Callao”*; y finalmente informa que *“en relación a la consulta sobre la firma de documentación de la Filial Cañete en la SUNARP o delegación de esta facultad a otro funcionario, debe formularla personalmente a la señora Rectora”*;

Que, así también obra en autos el Informe N° 238-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 28 de junio del 2023 mediante el cual la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el cual se informa que *“La Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Informe N° 220-2023-UEI-DIGA-UNAC, solicita indicar la persona que según el ROF de esta institución es la designada como Representante Legal para la firma de la documentación (Planos y Formularios) de los trámites a realizar ante los Registros Públicos (Inscripción de la poligonal) y Municipalidad Provincial de Cañete (Planeamiento Integral y Habilitación Urbana) y que como parte de los requisitos para los trámites mencionados, se debe presentar la vigencia de poderes expedida por Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP”*; además informa que *“La Oficina de Asesoría Jurídica responde la consulta realizada mediante Informe Legal N°751-2023-OAJ a la Dirección General de Administración, en el cual indica que conforme a la normatividad glosada, el Rector es el personero y representante legal de la universidad y que, en ese sentido la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios, será la encargada de la firma de la documentación salvo delegación expresa de facultades a un funcionario de la entidad. Y en su último párrafo indica además; “...este Órgano de Asesoramiento Jurídico no tiene custodia de dicha documentación debiendo solicitarlo a la SECRETARÍA GENERAL”, en referencia al*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

documento de Vigencia de Poderes expedida por la SUNARP, solicitado”; y finalmente informa que “Vistos el Informe Legal N°751-2023-OAJ, se solicita trasladar la consulta a la Oficina de Secretaría General y la base legal por la cual se rige esta casa superior de estudios, mencionar y adjuntar la Resolución o documento cierto que indique expresamente las facultades necesarias para la firma de la documentación anteriormente mencionada”;

Que, de igual modo obra en autos el Informe Legal N° 751-2023-OAJ de fecha 22 de junio del 2023 mediante el cual, respecto a la consulta sobre quien sería la persona designada como Representante Legal para la firma de la documentación sobre el “SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTION DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA DEL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, se informa que “conforme a la normatividad glosada, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, el mismo que tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; siendo una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera”; precisando que “en ese sentido la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios es su representante legal y por ende la encargada de la firma de la documentación ante otras entidades correspondiente al “SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTION DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA DEL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, salvo delegación expresa de facultades a un funcionario de la entidad”;

Que, mediante Oficio N° 1188-2023-SG/VIRTUAL de fecha 24 Julio del 2023 dirigido a la Directora General de Administración, el Secretario General de esta Casa Superior de estudios informa que “contando con el Informe Legal N° 751-2023-OAJ de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 238-2023-UEI/DIGA/UNAC de la Unidad Ejecutora de Inversiones a su cargo, sírvase remitir el proyecto de resolución rectoral de designación de facultades que recaerá en la Dirección General de Administración respecto al “Servicio de desarrollo y gestión del proyecto de habilitación urbana del terreno de la Universidad Nacional del Callao, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, con carácter de MUY URGENTE en el plazo de 24 horas, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Oficio N° 868-2023-DIGA/UNAC de fecha 25 de julio del 2023 la Directora General de Administración informa que “en atención al Oficio N°1188-2023-UNAC-OSG y a los actuados del Expediente N°2044131, solicito la emisión de acto resolutivo para delegar la facultad de representación de la Universidad Nacional del Callao a la Jefa de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la suscripción de los documentos requeridos (planos y formularios) para el trámite a realizar ante los Registros Públicos para la inscripción de la Poligonal correspondiente al terreno de la Universidad Nacional del Callao, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; así como, para el trámite de aprobación del Planeamiento Integral y de la Habilitación Urbana ante la Municipalidad Provincial de Cañete, considerando las implicancias técnicas que son competencia de la UEI. No obstante, se cuenta con el Informe Legal N°751-2023-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, consideramos necesario nuevo pronunciamiento legal”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 906-2023-OAJ de fecha 31 de julio del 2023, en relación a la delegación de facultades para la firma de documentación en el marco del SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA DEL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UBICADO EN SAN VICENTE DE CAÑETE – CAÑETE- LIMA y tomando en consideración lo dispuesto en los Arts. 78°, 79° y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre delegación de competencia, informa que “una de las razones por las cuales procede la delegación de competencia, es cuando existan circunstancias de índole técnica que lo hagan





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

conveniente. En ese sentido, si bien la Dirección General de Administración solicita la delegación de facultades, manifestando que en el presente caso, se debe considerar las implicancias técnicas que son competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones, no debe perderse de vista que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, que se encarga de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades orgánicas, funcionales y de gobierno de la UNAC, y de quien depende la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme los establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, siendo decisión exclusiva del órgano delegante, es decir de la señora Rectora, determinar en qué funcionario recaerá la delegación solicitada, conforme a las atribuciones que la ley le confiere”; en razón de lo cual “se ratifica en la opinión legal contenida en el Informe N° 751-2023-OAJ y recomienda se eleve el expediente al Despacho Rectoral a fin de que se determine al funcionario en el que se concretará la delegación y con ello se expida el acto resolutivo correspondiente”;

Que, mediante Oficio N° 906-2023-DIGA/UNAC de fecha 04 de agosto del 2023 la Directora General de Administración informa que “en atención al Proveído N° 5558-2023-OSGNIRTUAL y al Informe Legal N° 906-2023-OAJ, nos ratificamos en lo planteado por esta Dirección General en el Oficio N° 868-2023-DIGA/UNAC, respecto de la propuesta de delegar la facultad de representación de la Universidad Nacional del Callao a la Jefa de Unidad Ejecutora de Inversiones, para la suscripción de los documentos requeridos (planos y formularios) en el marco del trámite a realizar ante los Registros Públicos para la inscripción de la Poligonal correspondiente al terreno de la Universidad Nacional del Callao, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; así como, para el trámite de aprobación del Planeamiento Integral y de la Habilitación Urbana ante la Municipalidad Provincial de Cañete, considerando las implicancias técnicas que son competencia de la UEI”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 836-2023-DIGA/UNAC de fecha 20 de julio del 2023; el Informe N° 238-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 28 de junio del 2023; el Informe Legal N° 751-2023-OAJ de fecha 22 de junio del 2023; el Oficio N° 1188-2023-SG/VIRTUAL de fecha 24 Julio del 2023; el Oficio N° 868-2023-DIGA/UNAC de fecha 25 de julio del 2023; el Informe Legal N° 906-2023-OAJ de fecha 31 de julio del 2023; el Oficio N° 906-2023-DIGA/UNAC de fecha 04 de agosto del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DELEGAR**, la facultad de representación de la Universidad Nacional del Callao a la Arq. **CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA**, identificada con DNI N° 09978360, **JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de esta Casa Superior de Estudios, a efectos de suscribir los documentos requeridos (planos y formularios) para el trámite a realizar ante los Registros Públicos para la inscripción de la Poligonal correspondiente al terreno de la Universidad Nacional del Callao, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; así como, para el trámite de aprobación del Planeamiento Integral y de la Habilitación Urbana ante la Municipalidad Provincial de Cañete.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 2º **DISPONER**, que la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de cuenta al Titular de la Entidad y a la Directora de la Dirección General de Administración, respecto de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.
- 3º **DAR CUENTA**, al Consejo Universitario de la presente resolución, para su conocimiento y fines legales correspondientes.
- 4º **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal WEB institucional.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades,
cc. DIGA, OCI, UA, US, URH, UC, UT.